



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

— TELEFONO NUM. 13.893 —

Año CCLXXVI.—Tomo I

Valencia, Viernes 5 Febrero 1937

Núm. 36 —Página 647

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros

- Decreto autorizando al Presidente del Consejo de Ministros para que presente a las Cortes un proyecto de Ley relativo a la convalidación de los Decretos expedidos por la Presidencia del Consejo y demás departamentos ministeriales.—Página 649
- Otro reproduciendo debidamente rectificado el que por error de copia se publicó en la GACETA de ayer, de fecha 3 del actual, ampliando el número de Vocales del Patronato Nacional de Campos de Trabajo.—Página 651.
- Orden nombrando al Arquitecto don Luis Lacasa Navarro para dirigir los trabajos que han de realizarse en la Exposición Internacional de París de «Artes y Técnicas en la Vida Moderna».—Página 652.

Ministerio de Justicia

- Orden nombrando con carácter interino, para los cargos que se señalan, a los señores que se expresan.—Página 652.
- Otra nombrando con carácter interino, para los cargos de Secretario propietario y Secretario suplente del Juzgado Municipal de Beas de Segura, a D. Horacio Asensio Sánchez y D. Moisés Crespo Sánchez, respectivamente.—Página 652.
- Otra ídem íd. para el cargo de Juez

- municipal de Vélez Blanco (Almería) a D. Blas Jover Lozano.—Página 652
- Otra desestimando el nombramiento de D. Juan González Llanos para el cargo de Secretario del Juzgado Municipal de Solares (Santander).—Página 652
- Otra admitiendo la renuncia del cargo de Juez municipal suplente del Juzgado número 8 de Madrid a don Alfonso Blanco Alarcón.—Página 652.
- Otra nombrando, con carácter interino, para el cargo de Secretario propietario del Juzgado Municipal de Aguilas, a D. Juan González Llanos.—Página 652
- Otra separando definitivamente del escalafón, con pérdida de todos los derechos, a D. Sebastián Moro Ledesma.—Página 652
- Otra dejando sin efecto la cesantía de doña María Teresa Enciso Madolléll y declarándola readmitida en su cargo.—Página 653.
- Otra (rectificada) aclarando la situación legal de los funcionarios de plantilla afectos actualmente a los Registros civiles.—Página 653
- Otra nombrando para los cargos que se indican, en Beas de Segura (Jaén), a los señores que se expresan.—Página 653
- Otra ídem para el cargo de Juez municipal de Alcántara del Júcar (Valencia) a D. Vicente Fabra Such.—Página 653.
- Otra admitiendo la renuncia del cargo de Fiscal municipal del Juzgado número 5 de Madrid, por incompatibilidad con el que actualmente desempeña, a D. Manuel López-Ocaña.—Página 653

- Otra ídem íd. del cargo de Juez municipal suplente del Juzgado número 5 de Madrid, por incompatibilidad con el que en la actualidad desempeña, a D. Jerónimo Mallo y Núñez.—Página 653.
- Otra disponiendo pase en comisión al Juzgado de Primera Instancia de Guadix D. Vicente Zaragoza Bellido, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Cangas del Narcea.—Página 653
- Otra nombrando Secretario interino del Juzgado de Primera Instancia de Alcira a D. Francisco Blasco Llorca.—Página 654.
- Otra acordando la separación preventiva del Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Alcira don Alfredo Bárcena Llorente.—Página 654
- Otra separando definitivamente de los cargos, con pérdida de todos los derechos inherentes a los mismos, a los funcionarios del Tribunal Tutelar de Menores que se expresan.—Página 654.
- Otra nombrando Auxiliár del Tribunal Popular de Valencia a D. José Salas Ortiz, en vez de D. Maximiliano Martínez García que por error se consignó.—Página 654.
- Otra nombrando Juez de Primera Instancia interino del Juzgado de Instrucción de Piedrabuena (Ciudad Real) a D. Eustaquio González Martín.—Página 654
- Otra nombrando para los cargos que se indican en el Tribunal de Menores de esta capital a los señores que se relacionan.—Página 654.
- Otra separando preventivamente al Agente judicial D. Liborio Miñano Fuentes, adscrito a la Audiencia

Territorial de Albacete.—Página 654.

Ministerio de Hacienda

Orden disponiendo el pase a la situación de «Al servicio de otros Ministerios» del Brigada de Carabineros D. Gabriel Lorenzo Valdés.—Página 654

Ministerio de Marina y Aire

Orden confiriendo el cargo de Auxiliar de Subsecretaría al Alférez de Fragata D. José Delmás Blasco y disponiendo cese en su actual destino.—Página 655.

Otra resolviendo instancia presentada por doña Carmen Cadarso, en el sentido que se indica.—Página 655.

Otra nombrando Instructor de anal-fabetos en el crucero «Méndez Núñez» al Auxiliar de Oficinas don Vicente Moraleda Lozano, en sustitución de D. José Montojo Naya.—Página 655

Otra dejando sin efecto el destino conferido en este Ministerio al Oficial segundo de Oficinas y Archivos D. Bartolomé Córdoba López.—Página 655.

Ministerio de la Gobernación

Orden prohibiendo a todas las fuerzas armadas dependientes de este Ministerio tomar parte en Asociaciones de carácter político o sindical.—Página 655.

Otra declarando cesante, con separación definitiva del escalafón a que pertenece, al Vigilante conductor de tercera clase D. Eduardo García García.—Página 655.

Ministerio de Obras públicas

Orden nombrando para cubrir la vacante del cargo de Comisario del Estado en las Compañías de Ferrocarriles de la Zona Centro a don Eladio García Barruete.—Página 656.

Otra admitiendo la dimisión del cargo de Comisario del Estado en las Compañías de Ferrocarriles de la Zona Norte a D. Félix Merino Argos.—Página 656

Otra ídem íd. de la Zona Norte a D. José Belenguer Llaneras.—Página 656

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Orden adjudicando las becas a los alumnos seleccionados de las escuelas nacionales del Distrito Universitario de Valencia comprendi-

dos en la relación que se inserta.—Página 656.

Otra nombrando a D. Juan Antonio García de Oteyza Becario del departamento de Oftalmología de la Facultad de Medicina de Madrid.—Página 656

Otra ídem al personal que ha de integrar la Delegación de España en el VIII Congreso Internacional de Ciencias Históricas que se ha de celebrar en Suiza del 28 de Agosto al 4 de Septiembre de 1938.—Página 656

Otra nombrando becario del departamento de Oftalmología de la Facultad de Medicina de Madrid a D. Arturo Seco Carranzo.—Página 657.

Otra prorrogando por un año el nombramiento de Encargados de curso de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid a los señores que se expresan.—Página 657.

Otra disponiendo cese en su cargo, con pérdida de todos los derechos, la inspectora de Primera Enseñanza doña Juana Clavero Montes, y jubilando, con el haber que por clasificación le corresponda, a doña Dolores Carretero Saavedra.—Página 657.

Otra dejando sin efecto la destitución de D. Emilio Tost y Guasch del cargo de Inspector de Primera Enseñanza en Tarragona.—Página 657

Otra creando provisionalmente en Paiporta (Valencia) una escuela de párvulos servida por Maestra.—Página 657.

Ministerio de Trabajo y Previsión

Orden declarando vinculada la casa barata que se indica y su terreno a D. Ricardo Casasús Casanova.—Página 657

Otra refundiendo como se indican las Agrupaciones de Jurados mixtos de Trabajo de Málaga.—Página 658.

Ministerio de Industria

Orden dejando excedente del cargo de Secretario general del Comité Industrial Algodonero a D. José María Vila Coro.—Página 658.

Ministerio de Comercio

Orden autorizando a los industriales establecidos en Málaga y su provincia para poder emplear, durante el plazo de un mes, alcohol de melazas para la fabricación de sus productos, en las condiciones que se detallan.—Página 658

Ministerio de Comunicaciones y Marina mercante

Orden jubilando, con el haber que por clasificación le corresponda, al Cartero de la Administración Principal de Córdoba D. Guillermo Dueñas Muñoz.—Página 659.

Otra ídem íd. al Cartero de los Corrales de Buelna D. Guillermo Recio Gómez.—Página 659.

Otra ídem íd. al Cartero de Beas de Segura (Linares) D. Ramón López Hurtado.—Página 659.

Otra concediendo licencia ilimitada al Cartero urbano D. Antonio Ballester Forns.—Página 659

Otra concediendo la excedencia al Auxiliar subalterno D. Tomás Sanjuán Torres.—Página 659

Otra rectificando la Orden ministerial de fecha 15 de Enero pasado en el artículo primero que dice «Directores de los Barcos» y debe decir «Directores de los Bancos».—Página 659

Ministerio de Sanidad y Asistencia social

Orden delegando en el Consejero Jurisconsulto del Consejo Nacional de Asistencia social D. Francisco Aumatell Tusquets la firma del Ministro, con las excepciones que se indican, y disponiendo se encargue interinamente de la Subsecretaría.—Página 659.

Administración Central

GOBERNACIÓN.—DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.—CUERPOS DE SEGURIDAD Y ASALTO.—Relación de los Guardias y Cabos que son promovidos al empleo inmediato por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra.—Página 660

Idem íd. de los Guardias y Alféreces que son promovidos al empleo inmediato con arreglo a lo dispuesto en la GACETA DE LA REPUBLICA fecha 14 de Noviembre de 1936.—Página 660.

Rectificación de errores padecidos al formalizar las distintas relaciones de ascensos y que son subsanados como se indica.—Página 660

OBRAS PÚBLICAS.—Aprobando la distribución de los gastos entre las Jefaturas de Obras públicas que se relacionan.—Página 660 y 662.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.—DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.—Concediendo el reingreso, en análogas condiciones al cargo que servía en 1934, al Maestro nacional D. Valeriano Añños Pérez.—Página 661.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en autorizar a éste para que presente a las Cortes un proyecto de Ley sobre convalidación de los Decretos expedidos por la Presidencia del Consejo de Ministros y demás departamentos ministeriales a partir del primero de Diciembre de mil novecientos treinta y seis hasta el treinta y uno de Enero último.

Dado en Barcelona, a primero de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,

FRANCISCO LARGO CABALLERO

A LAS CORTES

El Presidente que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se convalidan, dándoles carácter de Ley, los Decretos publicados por la Presidencia del Consejo de Ministros y demás departamentos ministeriales en el interregno parlamentario comprendido entre el primero de Diciembre de mil novecientos treinta y seis y el treinta y uno de Enero último, que figuran incluidos en el anejo que a continuación se inserta.

Valencia, primero de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

El Presidente del Consejo de Ministros,

FRANCISCO LARGO CABALLERO

ANEJO CITADO ANTERIORMENTE

De la Presidencia del Consejo de Ministros

Autorizando a los Servicios de Aduanas el despacho de azúcar de procedencia extranjera con una reducción de los derechos arancelarios vigentes equivalente al sesenta y cinco por ciento de los mismos y disponiendo las condiciones indispensables para poder acogerse a los beneficios de este Decreto (dos Diciembre mil novecientos treinta y seis).

Autorizando a disponer del crédito «Anticipo reintegrable para enjugar el déficit del presupuesto del Majzen», de los Presupuestos generales del Estado, para pago de obligaciones derivadas del Presupuesto del Majzen y las que se originen en la zona internacional de Tánger como consecuencia de la actual situación (diez y ocho Diciembre mil novecientos treinta y seis).

Creando en las provincias de España, con carácter transitorio, los Consejos provinciales, que estarán constituidos como se indica y con las atribuciones que se expresan (veintitrés Diciembre mil novecientos treinta y seis).

Disponiendo que el Consejo Superior de Protección de Menores se denominará, en lo sucesivo, Consejo Nacional de Tutela de Menores, conservando su actual estructura, con las modificaciones que se introducen en este Decreto (cuatro Enero mil novecientos treinta y siete).

Disponiendo que una Comisión, integrada por representantes de cada uno de los Ministerios que se indican, procederá con la máxima urgencia a la revisión de los derechos señalados en las partidas del Arancel que se indican (catorce Enero mil novecientos treinta y siete).

Del Ministerio de Justicia

Dejando en suspenso la aplicación de las penas especificadas en los artículos quinientos veintinueve a quinientos treinta y seis del Código penal, que se someten al conocimiento de los Jurados de Urgencia (diez Diciembre mil novecientos treinta y seis).

Cancelando todos los antecedentes penales relativos a delitos cometidos con anterioridad al 15 de Julio del presente año (diez y nueve Diciembre mil novecientos treinta y seis).

Anulando la aplicación legal de los artículos que se citan de la Ley de Enjuiciamiento criminal en los juicios seguidos ante los Tribunales Industriales o ante los Jurados mixtos y dando normas para los casos en que ya hayan sido aplicados dichos artículos (veintiséis Diciembre mil novecientos treinta y seis).

Sustituyendo las penas establecidas en el Código de Justicia militar y en el Código penal de la Marina de Guerra que se detallan, dictadas por el Tribunal Supremo, Tribunales Especiales Populares y Jurados de Guardia, por las de internamiento en Campos de Trabajo, con igual duración que en aquéllas se dispone, y fijando

normas para su aplicación (veintiséis Diciembre mil novecientos treinta y seis).

Haciendo extensivo a los Cuerpos Administrativos del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, Médicos forenses y Agentes judiciales, el de quince de Agosto último, que facultaba al Ministro para nombrar, con carácter interino, funcionarios de las carreras que se indican (cuatro Enero mil novecientos treinta y siete).

Disponiendo que mientras subsistan las actuales circunstancias, el Tribunal Supremo simplificará el funcionamiento de sus diversos organismos con las modificaciones contenidas en este Decreto (catorce Enero mil novecientos treinta y siete).

Suspendiendo indefinidamente la admisión y tramitación de los recursos contencioso-administrativos ya interpuestos o de los que en lo sucesivo se promuevan, que se hallen comprendidos en alguno de los casos que se citan (catorce Enero mil novecientos treinta y siete).

Suspendiendo la interposición de recursos de casación a que se refieren los artículos que se indican de la Ley de Enjuiciamiento criminal y suspendiendo igualmente la tramitación de todos los recursos que se hallen pendientes ante la Sala Primera del Tribunal Supremo, siempre que reúnan las condiciones que se indican (veintidós Enero mil novecientos treinta y siete).

Marcando los plazos a que habrán de sujetarse en la tramitación de juicios los Juzgados y Tribunales civiles, sociales, económico-administrativos y contencioso-administrativos (veintidós Enero mil novecientos treinta y siete).

Del Ministerio de Hacienda

Disponiendo que las dotaciones consignadas en el presupuesto vigente para sueldo y gastos de representación del Director general, Secretaría particular y material inventariable y no inventariable, quedarán adscritas y serán utilizadas por la Dirección general de Comercio Interior, y que por este Ministerio se habiliten los créditos necesarios para los mismos conceptos de la de Comercio Exterior (veintinueve Noviembre mil novecientos treinta y seis).

Concediendo un suplemento de crédito de seiscientos mil pesetas con destino a la Subsecretaría del Aire (dos Diciembre mil novecientos treinta y seis).

Concediendo dos suplementos de crédito, por el importe total de pese-

tas seis millones, para el Ministerio de Marina y Aire, con la distribución que se indica (dos Diciembre mil novecientos treinta y seis).

Concediendo un suplemento de crédito de treinta mil pesetas para el Ministerio de Industria y Comercio (dos Diciembre mil novecientos treinta y seis).

Concediendo varios créditos extraordinarios, destinados al Ministerio de Propaganda, por un importe total de diez y nueve mil ochocientos treinta y cinco pesetas cincuenta y cinco céntimos, con la distribución y aplicación que se indican (dos Diciembre mil novecientos treinta y seis).

Otorgando a los funcionarios diplomáticos y consulares de nuevo nombramiento el derecho a percibir, con carácter de anticipo, el importe de las asignaciones propuestas correspondientes a un mes y concediendo para dichas atenciones un suplemento de crédito de cincuenta mil pesetas (diez Diciembre mil novecientos treinta y seis).

Concediendo un crédito extraordinario de treinta y cinco millones de pesetas para las atenciones que se indican (diez Diciembre mil novecientos treinta y seis).

Concediendo varios créditos extraordinarios, con destino al Ministerio de Comercio, por el importe total de doscientas veinticinco mil doscientas treinta y seis pesetas veintinueve céntimos, con la distribución y aplicación que se detallan (diez Diciembre mil novecientos treinta y seis).

Concediendo dos créditos extraordinarios, por un total de pesetas doce mil quinientas setenta y ocho con setenta y siete céntimos, con la distribución que se indica (diez Diciembre mil novecientos treinta y seis).

Concediendo un suplemento de crédito de cuatro millones doscientas cincuenta mil pesetas, con el destino que se indica (diez Diciembre mil novecientos treinta y seis).

Concediendo tres suplementos de crédito, importantes pesetas doscientos seis millones, con destino al Ministerio de la Guerra (diez y ocho Diciembre mil novecientos treinta y seis).

Concediendo un suplemento de crédito de ciento cuarenta y dos mil seiscientas pesetas, con destino al abono de los gastos causados por los españoles refugiados en el extranjero (diez y ocho Diciembre mil novecientos treinta y seis).

Concediendo al vigente presupuesto de gastos de la Sección novena de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, Servicios de Industria

y Comercio, varios créditos extraordinarios, importantes en total pesetas treinta y cuatro mil seiscientas sesenta y seis con sesenta y seis céntimos, con la aplicación y distribución que se indica (veintiséis Diciembre mil novecientos treinta y seis).

Concediendo un suplemento de crédito de un millón ochocientos sesenta y cuatro mil sesenta y seis pesetas con tres céntimos, con destino a los servicios dependientes de la Subsecretaría de la Aire (veintiséis Diciembre mil novecientos treinta y seis).

Concediendo un suplemento de crédito de quinientas mil pesetas para la Facultad de Medicina de Valencia (veintiséis Diciembre mil novecientos treinta y seis).

Concediendo dos créditos extraordinarios, por un importe de doscientas mil pesetas, con la distribución que se indica (veintiséis Diciembre mil novecientos treinta y seis).

Concediendo un crédito extraordinario de dos millones de pesetas, con destino a producción de prendas de abrigo para las Milicias leales a la República (veintiséis Diciembre mil novecientos treinta y seis).

Concediendo varios créditos extraordinarios, por un importe total de pesetas ciento doce mil cuatrocientas noventa y nueve con noventa y ocho céntimos, con la distribución y aplicación que se indican (veintiséis Diciembre mil novecientos treinta y seis).

Concediendo varios créditos extraordinarios, por un importe total de pesetas diez y seis mil trescientas cincuenta y cinco con cincuenta y dos céntimos, con la distribución que se indica (veintiséis Diciembre mil novecientos treinta y seis).

Autorizando al Gobierno para invertir, durante el ejercicio de mil novecientos treinta y siete, la totalidad o parte de los remanentes que ofrecen los créditos que se indican (dos Enero mil novecientos treinta y siete).

Autorizando a los Jefes de Servicio de todos los departamentos ministeriales para retener en sus cajas cantidades que se expresan (dos Enero mil novecientos treinta y siete).

Dejando en suspenso los expedientes de caducidad por ingreso en el Tesoro del canon de superficie de minas y concediendo un plazo hasta el treinta y uno de Enero actual para que sus concesionarios efectúen el ingreso de los mismos (cuatro Enero mil novecientos treinta y siete).

Concediendo un suplemento de crédito de treinta millones seiscientas veinte mil seiscientas ochenta y nueve pesetas con setenta y cinco cénti-

mos, con destino al Ministerio de la Guerra (treinta y uno Diciembre mil novecientos treinta y seis).

Disponiendo la entrega a la Central del Banco de España (Valencia) o en sus Sucursales, del oro amonedado o en pasta, divisas o valores extranjeros que tengan en su poder los Bancos operantes de España y que efectuarán antes del diez de Enero actual (cuatro Enero mil novecientos treinta y siete).

Concediendo tres créditos extraordinarios, por un importe total de pesetas ochenta y tres mil ochocientas, con destino a Servicios Centrales del Ministerio de Industria (treinta y uno Diciembre mil novecientos treinta y seis).

Facultando a los empresarios que tengan a su cargo industria o comercio que puedan acreditar, con los requisitos que se indican, para disponer de los saldos en cuenta corriente, sin necesidad de justificar concretamente las necesidades que han de cubrir con las cantidades que retiren, y a los Profesores mercantiles al servicio de la Hacienda pública, para poder realizar la investigación en la inversión de los fondos retirados (nueve Enero mil novecientos treinta y siete).

Redactando del modo que se indica el párrafo segundo del de doce de Septiembre último, referente a la validez de los acuerdos del Comité encargado de la gestión y administración de los servicios de la Zona Franca de Barcelona (nueve Enero mil novecientos treinta y siete).

Del Ministerio de la Gobernación

Disolviendo todos los Ayuntamientos y Comisiones gestoras existentes en la actualidad y facultando a los Gobernadores civiles para constituir los Consejos Municipales, en los que se hallen representados los partidos políticos del Frente Popular y las organizaciones sindicales obreras, y disponiendo igualmente la disolución de todos los Comités que funcionen análogamente a los Ayuntamientos, exceptuando de los preceptos de este Decreto a los Ayuntamientos de regiones que se rigen por estatutos concedidos por las Cortes (cuatro Enero mil novecientos treinta y siete).

Del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Concediendo plena autorización a la Dirección general de Bellas Artes para ordenar y ejecutar cuanto considere necesario, en cuanto se refiere

a la incautación, defensa y custodia de monumentos y objetos de valor artístico y de importancia para el Tesoro Artístico Nacional (nueve Enero mil novecientos treinta y siete).

Del Ministerio de Obras públicas

Considerando, a los efectos del artículo segundo del Decreto de tres de Agosto último, afectas a la explotación todas las reservas de las Compañías cuyas redes tenga a su cargo el Comité de Explotación de Ferrocarriles (diez y nueve Diciembre mil novecientos treinta y seis).

Disponiendo que el Estado proyectará y construirá, totalmente a sus expensas, las obras de toma, captación y conducción de aguas potables destinadas al abastecimiento de pueblos menores de dos mil habitantes, con los requisitos que se indican (diez y nueve Diciembre mil novecientos treinta y seis).

Haciendo extensivos, en la forma que se indica, los beneficios de la Ley de siete de Julio de mil novecientos once, referentes a construcción de obras de regadío, para incrementar la producción nacional y mejorar la situación de los campesinos (veintiséis Diciembre mil novecientos treinta y seis).

Disponiendo se encargue el Estado, con carácter provisional, de la explotación del resto de la red ferroviaria que no esté confiada actualmente al Comité de Explotación de Ferrocarriles (veintiséis Diciembre mil novecientos treinta y seis).

Disponiendo quedé redactado en la forma que se indica el artículo veinte de la Ley de siete de Julio de mil novecientos once, referente a la zona efectiva de terreno regable (veintiséis Diciembre mil novecientos treinta y seis).

Facultando al Ministro para resolver por sí, con carácter definitivo, la rescisión de aquellas contratas cuyos contratistas hayan desaparecido, abandonando las obras a ellos encomendadas (veintiséis Diciembre mil novecientos treinta y seis).

Haciendo extensivos los beneficios de la Ley de siete de Julio de mil novecientos once a las obras de captación de aguas para riego, por medio de pozos o galerías, y fijando en quinientas pesetas por litro la subvención que se concede (catorce Enero mil novecientos treinta y siete).

Del Ministerio de Trabajo y Previsión

Suspendiendo la entrada en vigor de la Ley de 13 de Julio último, re-

lativa a la enfermedad profesional, hasta tanto se dicten las nuevas disposiciones que regulan la reparación de los accidentes de trabajo en la industria y en la agricultura (ocho Enero mil novecientos treinta y siete).

Del Ministerio de Sanidad y Asistencia social

Dando normas para incautaciones de farmacias y laboratorios, por medio de una Comisión que se constituirá en todas las provincias, integrada por los miembros que se indican (veintiséis Diciembre mil novecientos treinta y seis).

Del Ministerio de Comercio

Prohibiendo terminantemente toda elevación de precio de venta por encima de los que regían en quince de Julio último, sobre los artículos que se indican (diez y ocho Diciembre mil novecientos treinta y seis).

Del Ministerio de Comunicaciones y Marina mercante

Disponiendo que el Ministro de Comunicaciones y Marina mercante se incaute de todos los bienes que pertenezcan o hayan pertenecido a los señores Ibarra, los que se destinarán a los fines que se indican (diez Diciembre mil novecientos treinta y seis).

Disponiendo la incautación del buque «Motomar», de la Compañía Española de Navegación Marítima, que quedará afecto, como buque del Estado, al servicio público nacional (diez Diciembre mil novecientos treinta y seis).

Sobre incautación por el Estado del buque «Artea-Mendi», que queda al servicio público nacional (veintiséis Diciembre mil novecientos treinta y seis).

Disponiendo la incautación de todos los bienes pertenecientes a los componentes que se mencionan de a Compañía Española de Navegación Marítima S. A., que se destinan a continuar prestando los servicios de dicha Compañía (veintiséis Diciembre mil novecientos treinta y seis).

Disponiendo la incautación por el Estado español del buque «Astoi-Mendi» (dos Enero mil novecientos treinta y siete).

Disponiendo la incautación por el Estado de los buques que se indican, que quedan afectos al servicio público nacional y cuya administración ejercerá el Ministro por medio de

la Dirección general de la Marina mercante (nueve Enero mil novecientos treinta y siete).

Disponiendo la incautación por el Estado español de los buques que se indican y cuya administración dirigirá el Ministerio de Comunicaciones por medio de la Dirección general de Marina mercante (veintidós Enero mil novecientos treinta y siete).

Del Ministerio de Propaganda

Disponiendo se consideren incluidos en el concepto correspondiente del presupuesto vigente, los gastos inherentes a la «Propaganda» que, en sus diversos aspectos, se efectúe por este Ministerio (dos Diciembre mil novecientos treinta y seis).

Habiéndose padecido error de copia en la publicación del Decreto de esta Presidencia fecha tres del actual, inserto en la GACETA de ayer, ampliando el número de Vocales del Patronato Nacional de los Campos de Trabajo, se reproduce a continuación debidamente rectificado:

Habiéndose omitido en el artículo quinto del Decreto de fecha veintiséis de Diciembre último, GACETA del veintisiete del mismo mes, de creación de los Campos de Trabajo, la representación de la F. A. I. y del Partido Sindicalista, en la formación del Patronato Nacional de los Campos de Trabajo, y considerando que estas dos fuerzas de tipo sindical y político, respectivamente, deben estar también representadas en dicho organismo, se dispone así por este Decreto.

No habiendo sido posible incluir en presupuesto cantidad para atender a los gastos, seguramente pequeños, que el funcionamiento del Patronato exige, es preciso proveer a los mismos con cargo a los créditos extraordinarios que se concedan para la institución de los Campos de Trabajo.

Por lo que, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

Artículo primero. Que al Patronato Nacional de los Campos de Trabajo, integrado por los nueve Vocales que establece el artículo quinto del Decreto de veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, se incorporen un Vocal más por la Federación Anarquista Ibérica y otro por el Partido Sindicalista español.

Artículo segundo. Los gastos que

ocasiona el funcionamiento del Patronato Nacional de los Campos de Trabajo se satisfarán con cargo a los créditos extraordinarios que se concedan para los Campos de Trabajo, ínterin no se incluya en presupuesto consignación especial para el sostenimiento de los gastos del Patronato.

De este Decreto se dará oportunamente cuenta a las Cortes.

Dado en Valencia, a tres de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,
FRANCISCO LARGO CABALLERO

ORDEN

Excmo. Sr.: Acordada la concurrencia de España a la Exposición Internacional de París 1937 «Artes y Técnicas en la Vida Moderna», y siendo conveniente, dada la importancia del asunto, la designación de un Arquitecto para dirigir los trabajos que hayan de realizarse en el Pabellón de España en la citada Exposición,

Esta Presidencia se ha servido nombrar para el indicado cargo, al Arquitecto D. Luis Lacasa Navarro, el cual deberá actuar a las órdenes del Comisario general de la referida Exposición.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Valencia, 4 de Febrero de 1937.

P. D.,

RODOLFO LLOPIS

Señor Comisario general de la Exposición Internacional de París 1937 «Artes y Técnicas en la Vida Moderna».

xxx

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto último, a propuesta del Consejo municipal de la localidad y a reserva de la que en su día formule la Comisión judicial correspondiente,

Este Ministerio acuerda nombrar, con carácter interino, para los cargos de Juez municipal propietario, Juez municipal suplente, Fiscal municipal propietario y Fiscal municipal suplente de Aldeire (Granada), a don Vicente Acosta Pérez, don Manuel Luque Pérez, don Francisco Sánchez Herrera y don Antonio Ramos Ramos, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 3 de Febrero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades concedidas por el Decreto de 15 de Agosto último, a propuesta de las organizaciones políticas y sindicales afectas al Frente Popular y a reserva de la que en su día formule la Comisión judicial correspondiente,

Este Ministerio acuerda nombrar, con carácter interino, para los cargos de Secretario propietario y Secretario suplente del Juzgado Municipal de Beas de Segura (Jaén), a don Horacio Asensio Sánchez y don Moisés Crespo Sánchez, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y efectos oportunos.

Valencia, 3 de Febrero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto último y a reserva de la propuesta que en su día formule la Comisión judicial correspondiente,

Este Ministerio acuerda nombrar, con carácter interino, para el cargo de Juez municipal propietario de Vélez Blanco (Almería) a don Blas Jover Lozano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y efectos oportunos.

Valencia, 3 de Febrero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de fecha 27 de Enero último fué nombrado, con carácter interino, para el cargo de Secretario propietario del Juzgado Municipal de Solarés (Santander) don Juan González Llanos, y habiendo sido designado para otro cargo,

Este Ministerio acuerda dejar sin efecto dicho nombramiento.

Lo digo a V. I. para su conoci-

miento, el del interesado y demás efectos.

Valencia, 3 de Febrero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por don Alfonso Blanco Alarcón, en súplica de que le sea admitida la renuncia del cargo de Juez municipal suplente del Juzgado número 8 de Madrid, para el que fué nombrado, con carácter interino, por Orden ministerial de 11 de Enero próximo pasado, fundándola en la incompatibilidad de dicho cargo con el que actualmente desempeña al servicio del Gobierno de la República,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, dejando sin efecto el nombramiento de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Valencia, 3 de Febrero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto último y a reserva de la propuesta que en su día formule la Comisión judicial correspondiente,

Este Ministerio acuerda nombrar, con carácter interino, para el cargo de Secretario propietario del Juzgado Municipal de Aguilas (Murcia) a don Juan González Llanos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Valencia, 3 de Febrero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Como resolución a las peticiones de reingreso, individualmente formuladas, en cumplimiento del Decreto de 27 de Septiembre último (GACETA del 29),

Este Ministerio ha acordado separar definitivamente del escalafón de los de su clase, con arreglo al apartado d) del artículo tercero de la mencionada disposición, al Oficial de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo, en situación de excedente, don Sebastián Mo-

ro Ledesma, con pérdida de todos los derechos que las disposiciones legales tuvieren reconocidos a los que se hallen en tal situación.

Valencia, 3 de Enero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Declarada cesante en el escalafón de excedentes voluntarios del Cuerpo Técnico-administrativo de este departamento doña María Teresa Enciso Madolell, Auxiliar de primera clase, con 2.500 pesetas de haber anual, según Orden de 28 del pasado Enero, por no constar que hubiera solicitado su readmisión, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros rectificado de 27 de Septiembre último y acreditando por la expresada funcionaria haber formulado en tiempo oportuno la debida instancia solicitándola,

Este Ministerio ha acordado dejar sin efecto la referida cesantía y reintegrar a doña María Teresa Enciso Madolell al escalafón de excedentes de dicha categoría, declarándola readmitida en su cargo a los efectos de lo preceptuado en el apartado a) del artículo tercero de dicho Decreto, con derecho a ocupar plaza en activo cuando lo solicite y le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 3 de Febrero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Habiéndose padecido error al publicarse la Orden de 30 de Enero último, inserta en la GACETA de 3 del corriente, se reproduce a continuación debidamente rectificada:

«Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por varios Secretarios de Juzgados Municipales de poblaciones de censo inferior a 5.000 habitantes, en súplica de que se aclare la situación legal de los mismos, como consecuencia del Decreto de 9 de los corrientes (GACETA del 12),

Este Ministerio acuerda fijar el alcance de la citada disposición y estimar que la condición de funcionarios de plantilla que en su artículo séptimo se otorga al personal afecto actualmente a los Registros civiles, debe ser atribuida a los actuales Secretarios de los Juzgados Municipales, sin perjuicio de que éstos sigan desem-

peñando aquellas peculiares actividades, inherentes a su función, que en su día serán objeto de más eficaz desenvolvimiento en la Ley de Justicia municipal que oportunamente se dicte.

Lo que de orden del señor Ministro comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Valencia, 30 de Enero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto último, a propuesta de las organizaciones políticas y sindicales afectas al Frente Popular y a reserva de la que en su día formule la Comisión judicial correspondiente,

Este Ministerio acuerda nombrar, con carácter interino, para los cargos de Juez municipal propietario, Juez municipal suplente, Fiscal municipal propietario y Fiscal municipal suplente de Beas de Segura (Jaén), a don Francisco Ortiz Belmonte, don Manuel Pérez Rodríguez, don Francisco Gómez Medina y don Juan Ramón Pérez Rodríguez, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 3 de Febrero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto último, a propuesta de las organizaciones políticas y sindicales afectas al Frente Popular y a reserva de la que en su día formule la Comisión judicial correspondiente,

Este Ministerio acuerda nombrar, con carácter interino, para el cargo de Juez municipal propietario de Alcántara del Júcar (Valencia) a don Vicente Fabra Such.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y efectos oportunos.

Valencia, 3 de Febrero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por don Manuel López-Ocaña y Bango, en súp-

plica de que le sea admitida la renuncia del cargo de Fiscal municipal propietario del Juzgado número 5 de Madrid, para el que fué nombrado, con carácter interino, por Orden ministerial de 11 de Enero último, fundándola en la incompatibilidad de dicho cargo con el que actualmente se halla desempeñando al servicio del Gobierno de la República,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, dejando sin efecto el nombramiento de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y efectos oportunos.

Valencia, 3 de Febrero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por don Jerónimo Mallo y Núñez, en súplica de que le sea admitida la renuncia del cargo de Juez municipal suplente del Juzgado número 5 de Madrid, para el que fué nombrado, con carácter interino, por Orden ministerial de 11 de Enero último, fundándola en la incompatibilidad de dicho cargo con el que en la actualidad desempeña al servicio del Gobierno de la República,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, dejando sin efecto el nombramiento de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 3 de Febrero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Atendiendo a las necesidades del servicio y en uso de las facultades que me están atribuidas,

He tenido a bien disponer que don Vicente Zaragoza Bellido, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Cangas del Narcea, accidentalmente en esta capital, pasé en comisión y con la mayor urgencia a prestar los servicios de su cargo en el Juzgado de Primera Instancia de Guadix, que asimismo actúa como Especial para delitos de rebelión, sedición y contra la seguridad del Estado, cometidos en dicha localidad y su partido, sin que la categoría del Juzgado al que provisionalmente se le agrega suponga aumento en la que por el escalafón le corresponde, debiendo percibir el sueldo de nueve mil pesetas anua-

les, una vez que se obtenga el crédito extraordinario preciso para la efectividad de las plantillas fijadas por Decreto de 4 de Enero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 3 de Febrero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Atendiendo a las necesidades del servicio y a propuesta de la Delegación de Justicia del Comité de unificación de Alcira,

Este Ministerio, en uso de las facultades contenidas en el artículo segundo del Decreto de 15 de Agosto último, acuerda nombrar Secretario interino del Juzgado de Primera Instancia de dicha localidad a don Francisco Blasco Llorca, quien percibirá el haber correspondiente a los de su categoría, una vez que se obtenga el crédito extraordinario preciso para la efectividad de las plantillas fijadas en el Decreto de 4 del pasado mes de Enero.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 3 de Febrero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Excmo. Sr.: Habiendo desaparecido el Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Alcira, don Alfredo Bárcena Llorente, el cual se halla actualmente en ignorado paradero,

Este Ministerio acuerda la separación preventiva de dicho funcionario, con arreglo al Decreto de 21 de Agosto próximo pasado.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 3 de Febrero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Ilmo. Sr.: A propuesta de las organizaciones sindicales y partidos políticos de esta capital y de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo tercero del Decreto de 27 de Septiembre próximo pasado,

Esté Ministerio acuerda separar definitivamente de sus cargos, con pérdida de todos los derechos inherentes a los mismos que pudieran co-

responderles, a los funcionarios del Tribunal Tutelar de Menores de Valencia que a continuación se expresan:

Don Mariano Ribera Cañizares, Presidente.

Don Manuel Puchades Orios, Vicepresidente.

Don Rafael Reig y Flores, Vocal.

Doña María Teresa Valenzuela, Vocal.

Don Francisco Reig Cerdá, Vocal.

Don Francisco Vives Villamazares, Secretario.

Don Juan Bautista Mompó Maupey, Secretario habilitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 3 de Febrero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido un error en la Orden de este Ministerio de 20 de Enero último, por la que se designaba el personal auxiliar afecto a ese Tribunal Popular, pongo en su conocimiento que uno de dichos nombramientos ha recaído en don José Salas Ortiz, Auxiliar de Secretaría de Sala de la Audiencia de esa capital, y no en don Maximiliano Martínez García, como en la referida Orden se decía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 3 de Febrero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto próximo pasado,

Este Ministerio acuerda nombrar Juez de Primera Instancia e Instrucción interino a don Eustaquio González Martín, que pasará a desempeñar el Juzgado de Instrucción de Piedrabuena (Ciudad Real).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 3 de Febrero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda nombrar

para los cargos que se indican en el Tribunal Tutelar de Menores de esta capital a los señores siguientes:

Don Emilio Muñoz Orts, Presidente.

Don Eladio García Barruete, Vicepresidente.

Don Fernando Vela Alegre, Vocal.

Don Maximiliano Thous Lloréns, Vocal.

Don Juan Conejero Sotos, Vocal.

Don Dioscorides Leive García, Secretario interino.

Don Antonio Vera Martínez, Secretario habilitado interino.

Don Francisco Cantos Calabuig, Secretario habilitado interino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 3 de Febrero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Hallándose en ignorado paradero el Agente judicial adscrito a la Audiencia Territorial de Albacete, don Liborio Miñano Fuentes,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 21 de Agosto último, acuerda la separación preventiva de dicho funcionario, sin perjuicio de lo que con relación a su situación definitiva proponga en su día la Comisión judicial depuradora que ha de actuar en esa provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 3 de Febrero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Presidente de la Audiencia de Albacete.

XXX

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Excmo. Sr.: Accediendo a lo propuesto por la Consejería de Defensa de la Generalidad de Cataluña,

Este Ministerio ha acordado que el Brigada de Carabineros de la Comandancia de Valencia don Gabriel Lorenzo Valdés, pase a prestar sus servicios al departamento antedicho y a la situación de «Al servicio de otros Ministerios», con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo del

Decreto de 7 de Septiembre de 1935 (D. O. número 207), debiendo quedar afecto, para documentación y demás fines, a partir de la revista del presente mes, a la primera Comandancia (Barcelona).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 3 de Febrero de 1937.

P. D.,
J. BUJEDA

Señor...

XXX

MINISTERIO DE MARINA Y AIRE

ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Auxiliar de Artillería, graduado de Alférez de Fragata, don José Delmás Blasco, cese en sus actuales destinos y pase destinado a esta capital como Auxiliar de la Subsecretaría y Ayudante personal del Subsecretario.

Valencia, 3 de Febrero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor Jefe de la Base Naval Principal de Cartagena.

Señores...

Excmo. Sr.: Este Ministerio, en resolución a instancia de doña Carmen Cadarso, viuda de Cadarso, solicitando prórroga de licencia, por enfermo, para su hijo el Alférez de Navío don Luis Jádenes Cadarso, de conformidad con la Sección de Personal, ha dispuesto que dicho Oficial pase a la situación de reemplazo, por enfermo, en Barcelona, a partir de la fecha en que cumpla los cuatro meses de licencia por enfermo que le concedió la O. M. de 7 de Octubre de 1936 (D. O. número 208), quedando sometido a las disposiciones del Reglamento de la situación de Reemplazo de 14 de Enero de 1919 (C. L. número 12, páginas 26 y 27) y artículo sexto del Reglamento de situaciones del Personal de la Armada de 14 de Septiembre de 1935 (D. O. número 214, páginas 1174 y 1175).

Valencia, 3 de Febrero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor Jefe de la Sección de Personal.

Señores...

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada al efecto,

Este Ministerio se ha servido nombrar Instructor de analfabetos en el crucero «Méndez Núñez», a partir del día 16 de Enero último y en relevo del Auxiliar de Oficinas y Archivos don José Montojo Naya, al de igual clase don Vicente Moraleda Lozano.

Lo que manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 3 de Febrero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor Jefe de la Flota Republicana.
Señores...

Excmo. Sr.: Este Ministerio se ha servido disponer quede sin efecto la Orden ministerial de 26 de Enero último (GACETA DE LA REPUBLICA número 27) que destinaba a este centro al Oficial segundo de Oficinas y Archivos don Bartolomé Córdoba López, el cual continuará en su actual destino en la Auditoría de la Base Naval Principal de Cartagena.

Lo que manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 3 de Febrero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor Jefe de la B. N. P. de Cartagena.

Señores...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmo. Sr.: No existe en nuestras Leyes precepto que haya derogado la prohibición de sindicarse o asociarse las fuerzas armadas.

El Decreto de veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y seis disolviendo los actuales Cuerpos encargados de la seguridad y vigilancia, así como las Milicias de Vigilancia de la retaguardia, cualquiera que fuese su denominación, y creando un Cuerpo único con la denominación de Cuerpo de Seguridad, da intervención democrática en los organismos encargados de la organización de dicha institución armada a las diferentes clases que compondrán el nuevo Cuerpo. En los momentos actuales el Gobierno ha considerado que era ésta la máxima aspiración que debía ser atendida, pero en modo alguno autorizar, ni al nuevo Cuerpo de Seguridad ni mucho menos a los disueltos, a que se sindicalen, ya sea con propósitos políticos o puramente de clase.

Por medios telegramas circulares, el Ministro de la Gobernación ha comunicado al Excmo. Sr. Director general de Seguridad y a los Gobernadores civiles la prohibición absoluta de sindicación o asociación de carácter político de las fuerzas armadas dependientes de este Ministerio.

Apesar de lo anterior, organizaciones legalmente constituidas vienen haciendo llamamientos a estas fuerzas para que ingresen en sus Asociaciones o Sindicatos; ello puede ser legítimo en el deseo de quienes hacen la invitación, que por no ser fuerzas armadas no están bajo la disciplina directa de mi autoridad. Pero como el aceptar dichas invitaciones sería contravenir las disposiciones legales vigentes, es por lo que se dicta la siguiente Orden:

Artículo único. Mientras el Poder público, por medio de sus órganos competentes, no derogue las vigentes disposiciones que prohíben a las fuerzas armadas dependientes del Ministerio de la Gobernación asociarse con fines políticos o sindicarse con fines sociales de clase, y se diesen, en su caso, normas para estructurar dichas Asociaciones o Sindicatos, queda prohibido a todos y cada uno de los individuos que prestan los servicios en los Cuerpos disueltos de Seguridad y Asalto, Guardia Nacional Republicana y Cuerpos de Investigación y Vigilancia, tomar parte en Asociaciones de carácter político o sindical.

La infracción de esta prohibición será considerada como falta grave.

Valencia, 4 de Febrero de 1937.

ANGEL GALARZA

Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de provincias y Delegados del Gobierno.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de Agosto último, inserto en la GACETA del 7, y a propuesta de esa Dirección general, Ha tenido a bien declarar cesante, con separación definitiva del escalafón a que pertenece, al Vigilante conductor de tercera clase de la plantilla de Madrid don Eduardo García García.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 30 de Enero de 1937.

P. D.,

W. CARRILLO

Excelentísimo señor Director general de Seguridad.

XXX

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDENES

Vacante, por dimisión del que lo desempeñaba, el cargo de Comisario del Estado en las Compañías de Ferrocarriles de la Zona Centro,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, para ejercer dicho cargo, a don Eladio García Barruete

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 3 de Febrero de 1937.

JULIO JUST

Ilustrísimo señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto admitir la dimisión del cargo de Comisario del Estado en las Compañías de los Ferrocarriles de la Zona Norte, a don Félix Merino Argos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 2 de Febrero de 1937.

JULIO JUST

Ilustrísimo señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante, por dimisión del que lo desempeñaba, el cargo de Comisario del Estado en las Compañías de los Ferrocarriles de la Zona Norte,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, para ejercer dicho cargo, a don José Belenguer Llaneras.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 3 de Febrero de 1937.

JULIO JUST

Ilustrísimo señor Subsecretario de este Ministerio.

xxx

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

En cumplimiento de la Orden ministerial de 23 de Diciembre último sobre la concesión de becas a 50 alumnos seleccionados de las escuelas nacionales del Distrito Universitario de Valencia, vistas las propuestas formuladas por los Tribunales calificadoros y examinados los informes

y justificantes acerca de la situación económica de los aspirantes,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar becas, con los beneficios que se establecen en la Orden ministerial citada, a los alumnos seleccionados que figuran en la relación siguiente:

Manuel Moya Ferragut
José Giraldo Dasí
Fernando Viciáno Serrano
Ramón Díaz Lacasta
Joaquín Portolés Cosín
Alejandro Debón Solaz
Francisco Andreu Nogués
María Terrades Domingo
María Teresa Real Ruiz
Ana Salvador Maximino
Filomena Ribera Pérez
Benito Alvarez López
Rafael López Sanmiguel
Rodolfo Segura Gisbert
Enrique Martín Izquierdo
José López Cervera
Luis Martínez Hernández
Vicente Borrel Viñes
Joaquín Macián Cubélls
Pedro Castellano Castellano
Teodoro Taléns Vayá
Enrique Martí Escrich
Daniel Tordera Isla
Joaquín Belmonte Barberá
Desamparados Orquín Serra
Joaquín Guijarro Neira
José Aguilar Liñana
Odette Pelufo Martínez
Enrique Luis Costa Anduj
María Barberá Boil
Enrique Revert Sanz
Juan Zapata Gallego
Miguel Arenas Aznar
Otto Colomina Belda
Josefa Bernard Cortés
Nicolasa Pedreño Barroso
Luciano Pou Sánchez
Amalia Polo Segorb
Vicente González Pomata
Antonio Server Gete
María Semper Guillén
Matilde Aguado Rodríguez
Angeles España Carrizo
Francisco Cortés Miralles
Evaristo Catalá Baldó
Vicente Manzano Peiró
Antonio Cortés Molina
María Blanquer Pérez
Antonio López Guillén
María Almor Ricarch

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 4 de Febrero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Presidente de la Junta Técnica Asesora de la Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Vicerrector de la Universidad de Madrid, fechado el 20 de Enero próximo pasado, elevando a este Ministerio comunicación del Decano accidental de la Facultad de Medicina de dicha Universidad, en la cual se propone el nombramiento de Becario del departamento de Oftalmología de dicha Facultad (Sección del Tracoma), con la indemnización de mil quinientas pesetas anuales, a favor de don Juan Antonio García de Oteyza, plaza vacante por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, don Indalecio Fernández Múgica,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicha propuesta y en su virtud nombrar a don Juan Antonio García de Oteyza Becario del departamento de Oftalmología de la Facultad de Medicina de Madrid (Sección del Tracoma), con la indemnización de mil quinientas pesetas anuales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Valencia, primero de Febrero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida a este Ministerio por el Secretario general del Ministerio de Estado, transmitiendo la invitación hecha por el Presidente y el Secretario del VIII Congreso Internacional de Ciencias Históricas, que se ha de celebrar en Suiza del 28 de Agosto al 4 de Septiembre de 1938, en cuya invitación se pide que el Gobierno de la República designe los Delegados que habrán de representar a España en el Congreso de referencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Delegación de España en el VIII Congreso Internacional de Ciencias Históricas que se ha de celebrar en Suiza en las fechas anteriormente citadas, esté integrada por las siguientes personas: Don Claudio Sánchez Albornoz y Menduñá, Catedrático de Historia antigua y media de España de la Universidad de Madrid y Académico de la Historia; don José María Ots Capdequí, Catedrático de Historia del Derecho español de la Universidad de Valencia y Director técnico del Centro de Estudios de Historia de América de la Universidad de Sevilla, y don Juan María Aguilar y Calvo, Catedrático de Historia contemporánea

universal y de España de la Universidad de Sevilla.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Valencia, primero de Febrero de 1937.

P. D.,
W. ROCES

Ilustrísimo señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Vicerrector de la Universidad de Madrid, fechado el 20 de Enero próximo pasado, elevando a este Ministerio comunicación del Decano accidental de la Facultad de Medicina de dicha Universidad, en la cual se propone el nombramiento de Becario del departamento de Oftalmología de dicha Facultad (Sección del Tracoma), con la indemnización de dos mil pesetas anuales, a favor de don Arturo Seco Carranzo, plaza vacante por renuncia voluntaria del que la desempeñaba don Ramón Moreno Igual,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicha propuesta y en su virtud nombrar a don Arturo Seco Carranzo Becario del departamento de Oftalmología de la Facultad de Medicina de Madrid (Sección del Tracoma), con la indemnización de dos mil pesetas anuales.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Valencia, primero de Febrero de 1937.

P. D.,
W. ROCES

Ilustrísimo señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Vicerrector de la Universidad de Madrid, fechado el 12 de Enero del corriente año, elevando a este Ministerio comunicación del Decano accidental de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, proponiendo la prórroga por un año de los Encargados de curso don Arturo Martínez del Hierro, don Emilio Gil Sanz García, don José Ruíz Aizpiri y don Rafael Fernández Huidobro, toda vez que dichos señores vienen prestando servicios de guerra desde primero de Septiembre próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicha propuesta y en su virtud ordenar que se entienda prorrogado por un año el nombramiento de los Encargados de curso don Arturo Martínez del Hierro, don Emilio Gil

Sanz García, don José Ruíz Aizpiri y don Rafael Fernández Huidobro, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, debiendo surtir efectos esta prórroga a partir de la indicada fecha de primero de Septiembre próximo pasado, toda vez que los interesados están desempeñando sus servicios sin interrupción.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Valencia, primero de Febrero de 1937.

P. D.,
W. ROCES

Ilustrísimo señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades que le confieren los apartados c) y d) del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Cese en su cargo, con pérdida de todos los derechos que se derivan de su situación escalafonal, la Inspectora de Primera Enseñanza doña Juana Clavero Montes.

Segundo. Declarar jubilada, con el haber que por clasificación le corresponda, a la Inspectora de Primera Enseñanza doña Dolores Carretero Saavedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 4 de Febrero de 1937.

P. D.,
W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Debidamente comprobado que don Emilio Tost y Guasch es hombre de izquierdas, leal al régimen republicano y fiel cumplidor de sus deberes profesionales,

Este Ministerio se ha servido disponer: quede sin efecto el Decreto de 12 de Septiembre de 1936, en lo que se refiere a la destitución de don Emilio Tost y Guasch, del cargo de Inspector de Primera Enseñanza de Tarragona, el cual queda repuesto en el referido cargo, con los mismos emolumentos y derechos que tenía en la fecha de la destitución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 2 de Febrero de 1937.

P. D.,
W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Vista la propuesta formulada por la Inspección de Primera Enseñanza de Valencia sobre creación provisional de la plaza de Maestra nacional que se considera precisa para atender debidamente a los numerosos escolares que en las actuales circunstancias se ven privados de toda clase de enseñanza, y

Teniendo en cuenta que, según se justifica, el Ayuntamiento se compromete a facilitar en su día los elementos precisos para la instalación de la escuela correspondiente a la plaza solicitada,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se considere creada provisionalmente, y con destino a la localidad que se indica, la siguiente plaza de Maestra nacional:

Provincia de Valencia

Paiporta.—Una escuela de párvulos, servida por Maestra.

Segundo. Que dentro del plazo de dos meses se justifique ante este Ministerio, mediante acta del Inspector de Primera Enseñanza de la zona respectiva, que existe local, material y que el Ayuntamiento se compromete a facilitar casa a la Maestra y la indemnización, en su caso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos,

Valencia, primero de Febrero de 1937.

P. D.,
W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

xxx

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Ricardo Casasús Casanova en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número veintisiete del proyecto aprobado a la Cooperativa «La Amistad», de Valencia;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Valencia, a 26 de Febrero de 1936, ante don Francisco Barado Ferrer, bajo el número 321 de su protocolo, inscrita en el Registro de la propiedad de Occidente (Valencia);

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que, en este caso, y según escritura de 5 de Julio de 1929, ante don José Criado, asciende a 11.079'21 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924;

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Ricardo Casanús Casanovas la casa barata y su terreno, número veintisiete del proyecto aprobado a la Cooperativa «La Amistad» de Valencia, que es la finca número 22.843 del Registro de la Propiedad de Occidente de Valencia, tomo 1.323, libro 420 de afueras, folio 77, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de 50 años, a contar desde el 26 de Febrero de 1936, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, primero de Febrero de 1937.

P. A.,

R. LAMONEDA

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: A fin de atender en las actuales circunstancias a los servicios provinciales de este departamento con la mayor economía posible, sin perjuicio de la eficacia precisa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Las Agrupaciones de Jurados mixtos de Trabajo que existen en Málaga quedarán transitoriamente refundidas, a partir de la fecha de esta disposición, de la manera siguiente:

Agrupación primera.—Jurado mixto de Trabajo rural.

Agrupación segunda.—Comprenderá los Jurados mixtos de las Agrupaciones primera y segunda que existían en la actualidad.

Agrupación tercera.—Comprenderá los Jurados mixtos de las actuales Agrupaciones tercera y cuarta y el Jurado mixto de Ferrocarriles.

Segundo. Las Mesas de las tres indicadas Agrupaciones quedarán constituidas interinamente en la forma que sigue, cesando los actuales Presidentes y Vicepresidentes de las Agrupaciones y Jurados mixtos refundidos:

Agrupación primera.—Presidente, don Franmismo Muñoz Fernández, y Vicepresidente, don José López Rosa González.

Agrupación segunda.—Presidente, don Manuel Adame Misa, y Vicepresidente, don Francisco Toro Montenegro.

Agrupación tercera.—Presidente, don Abelardo Crossa Santiago, y Vicepresidente, don Claudio Diamantino Silva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 1 de Febrero de 1937.

P. D.,

RAMON LAMONEDA

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que don José María Vila Coro, Secretario general del Comité Industrial Algodonero, presentó a este Ministerio solicitando le fuese concedida la excedencia voluntaria de dicho cargo que, por Decreto de 18 de Agosto de 1936, tiene la consideración de funcionario público, correspondiendo a este departamento, por virtud de la misma disposición, cuanto al personal de dicho Comité se refiera,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que con efectividad desde el día de la fecha, quede excedente en el mencionado cargo de Secreta-

rio general del Comité Industrial Algodonero don José María Vila Coro. Valencia, 2 de Febrero de 1937.

P. D.,

P. CANE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Como continuación del Decreto de 16 de Octubre de 1936 y complementaria Orden de este Ministerio de 29 del mismo mes y año, por los que se autorizaba, durante el plazo de un mes, a los fabricantes que tuviesen necesidad de abastecerse de alcohol, para emplear el de melaza, en atención a las dificultades que en las actuales circunstancias presenta para determinadas industrias el abastecimiento de alcohol vínico, a consecuencia de la incomunicación con algunos de los centros productores, y como estas causas no han desaparecido en el caso de Málaga, se impone, para evitar la paralización, dar a sus industrias necesitadas de alcohol facilidades para la continuación en la explotación de las mismas.

Por todo lo cual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que todos los industriales establecidos en Málaga y su provincia que necesiten proveerse de alcohol, quedan autorizados para emplear provisionalmente y por el plazo de un mes, alcohol de melazas para la fabricación de sus productos, debiendo entenderse que el consumo del mismo no podrá exceder del que en tiempos normales se hubiese hecho, en su lugar, de alcohol vínico, estando obligados los beneficiarios de esta disposición a enviar a este Ministerio, al finalizar el plazo mencionado de un mes, una declaración jurada de su consumo normal de alcohol vínico, así como el de melazas, empleado en este mes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 2 de Febrero de 1937.

JUAN LOPEZ

Señor Director general de Comercio Interior.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y MARINA MERCANTE

ORDENES

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, y de conformidad con lo establecido en el artículo segundo de la Ley de 12 de Julio de 1934, ha tenido a bien disponer el pase a situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, y a partir del día 10 de Febrero de 1937, que cumplí la edad reglamentaria, del Cartero urbano don Guillermo Dueñas Muñoz, que disfruta en activo el haber anual de 6.000 pesetas, adscrito a la Cartería de la Administración Principal de Córdoba.

Valencia, 1.º de Febrero de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Al Director general, Ordenador de pagos, Jefe de Negociado de Presupuestos, Administrador principal de Córdoba y Director general de la Deuda.

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esta Dirección general y de conformidad con lo establecido en el artículo segundo de la Ley de 12 de Julio de 1934,

ha tenido a bien disponer el pase a situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, y a partir del día 10 de Febrero de 1937, que cumple la edad reglamentaria, del Cartero urbano don Guillermo Recio Gómez, que disfruta en activo el haber anual de tres mil quinientas pesetas, adscrito a la Cartería de Los Corrales de Buelna (Santander).

Valencia, 1.º de Febrero de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Al Director general, Ordenador de Pagos, Jefe de Negociado de Presupuestos, Administrador principal de Santander y Director general de la Deuda.

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general y de conformidad con lo establecido en el artículo segundo de la Ley de 12 de Julio de 1934,

Ha tenido a bien disponer el pase a situación de jubilado, con el haber

pasivo que por clasificación le corresponda, y a partir del día 9 de Febrero de 1937, que cumple la edad reglamentaria, del Cartero urbano D. Ramón López Hurtado, que disfruta en activo el haber anual de dos mil quinientas pesetas, adscrito a la Cartería de la subalterna de Beas de Segura (Linares).

Valencia, 1.º de Febrero de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Al Director general, Ordenador de Pagos, Jefe de Negociado de Presupuestos, Administrador principal de Linares y Director general de la Deuda.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección general y con arreglo a lo prevenido en el artículo 31, reformado, del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo de Carteros urbanos,

He tenido a bien conceder al funcionario del Cuerpo de Carteros urbanos, con el haber anual de tres mil quinientas pesetas y destino en la Cartería de la Administración Principal de Barcelona, D. Antonio Ballester Forn, licencia para permanecer separado del servicio por tiempo ilimitado, no menor de un año, sin disfrute de sueldo y en las demás condiciones que el mencionado artículo determina.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Valencia, 30 de Enero de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Hustrísimo señor Director general de Correos.

Señores Ordenador de Pagos, Jefe del Negociado de Presupuestos y Administración Principal de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Por este Ministerio, y con esta fecha, se ha expedido la siguiente Orden:

Ilmo. Sr.: Accediendo a los deseos del interesado, formulados y fundamentados en instancia fecha 30 de Diciembre último,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Subsecretaría y con lo prevenido en el artículo 12 del capítulo IV de los Estatutos del Cuerpo de Auxiliares Subalternos del Estado, y con arreglo a la Ley de Bases de 22 de Julio de 1918, en armonía con los artículos 41 y siguientes del Reglamento para su aplicación de 7 de Septiembre del mismo año, he tenido a bien conceder al Auxiliar subalterno segundo del referido Cuerpo de Auxiliares Subalternos del Estado, don Tomás Sanjuán Torres, adscrito a la Estación-Centro de Telégrafos de Madrid,

la excedencia voluntaria, declarándole en tal situación en el escalafón del Cuerpo a que pertenece, en las condiciones prevenidas por las disposiciones vigentes.—Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado a V. I. a iguales fines.

Valencia, 16 de Enero de 1937.—El Subsecretario, F. Valera.

Señores Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, Ordenador de Pagos de la misma, Oficial Mayor de este Ministerio y Director general de Telecomunicación.

Señores...

Habiéndose padecido error en la publicación de la Orden ministerial del Ministro de Comunicaciones y Marina mercante, fecha 15 próximo pasado, en el artículo primero, en donde dice DIRECTORES DE LOS BARCOS de las distintas localidades, debe decir a los DIRECTORES DE LOS BANCOS de las distintas localidades (GACETA número 18, página 386), sírvase rectificar en el sentido expuesto.

Valencia, 2 de Febrero de 1937.—El Jefe de la Secretaría, Manuel Monge.

MINISTERIO DE SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: Teniendo precisión de ausentarse temporalmente de Valencia, para llevar la representación del Gobierno ante el Comité de Higiene de la Sociedad de las Naciones, el Ministro de este departamento y el Consejero, Secretario general de Sanidad, encargado interinamente de la Subsecretaría del propio Ministerio, y a fin de que no quede interrumpida la labor administrativa,

He tenido a bien disponer, lo siguiente:

Primero. Delegar en el Consejero Jurisconsulto del Consejo Nacional de Asistencia social, D. Francisco Aumatell Tusqués, el despacho de todos aquellos asuntos que necesiten para su resolución firma ministerial, con las mismas excepciones y en los propios términos consignados en la delegación conferida a esa Subsecretaría por Orden inserta en la GACETA DE LA REPUBLICA, fecha 8 de Diciembre último.

Segundo. Que el propio Consejero Jurisconsulto del Consejo Nacional de Asistencia social se encargue, interinamente, de la Subsecretaría de Sanidad y Asistencia social:

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Valencia, 4 de Febrero de 1937.

FEDERICA MONTSENY
Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia social.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CUERPO DE SEGURIDAD Y ASALTO

Relación de los Guardias y Cabos que son promovidos al empleo inmediato por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra

Relación de los Guardias que son promovidos al empleo de Cabos por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra.

1.ª Compañía Espc. A. Barcelona.—
Antigüedad 19 Octubre:

Don Eulogio Rodríguez Fernández
Don Alfonso Mouriño Iglesias
Don José V. Puchol Aragó
Don Serafín Lorenzo Araujo
Don Elías Rodríguez Castiñeiras
Don Miguel Sanz Corella
Don Camilo Pérez Ameijeiras
Don Francisco López Vázquez

1.ª Compañía Espc. A. Barcelona.
—Antigüedad 19 Julio:
Don José Mellid Castelló
Plantilla de Castellón.—Antigüedad
6 Noviembre:

Don Manuel Fernández Tomás
13.ª Compañía Asalto. Madrid.—
Antigüedad 23 Enero:
Don Mario Huete Campos
Valencia, a 2 de Febrero de 1937.—
El Director general, P. D., Vicente Girauta.

Relación de los Cabos que son promovidos al empleo de Sargentos por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra.

1.ª Compañía Espc. A. Barcelona.
—Antigüedad 21 Octubre:
Don Antonio Fernández Guillén
1.ª Compañía Espc. A. Barcelona.
—Antigüedad 19 Octubre:
Don José Vicente Juan Escrig

1.ª Compañía Espc. A. Barcelona.
—Antigüedad 20 Noviembre:

Don Servando Rodríguez Sánchez
1.ª Compañía Espc. A. Barcelona.
—Antigüedad 19 Octubre:

Don José Santos García
1.ª Compañía Espc. A. Barcelona.
—Antigüedad primero Noviembre:

Don Adolfo González Moragón
48.ª Compañía Asalto. Barcelona.—

Antigüedad 26 Julio:
Don Angel Tortuero Collada
Don José Blanco Hermida
Valencia, 2 de Febrero de 1937.—
El Director general, P. D., Vicente Girauta.

Relación de los Guardias y Alféreces que son promovidos al empleo inmediato por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra y a tenor de lo dispuesto en la GACETA DE LA REPUBLICA de fecha 14 de Noviembre de 1936

Relación de los Guardias que son promovidos al empleo de Cabos por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra.

65.ª Compañía Asalto. Málaga.—
Antigüedad primero Enero:
Don Rafael Llaveró Navarro
Valencia, a 3 de Febrero de 1937.—
El Director general, P. D., Vicente Girauta.

Relación de los Alféreces que son promovidos al empleo de Tenientes por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra.

Plantilla de Madrid.—Antigüedad
17 Enero:
Don Juan Puerto Escamilla
Valencia, a 3 de Febrero de 1937.—
El Director general, P. D., Vicente Girauta.

Relación de los Guardias que son promovidos al empleo de Cabos a tenor de lo dispuesto en la GACETA DE LA REPUBLICA de fecha 14 de Noviembre de 1936 y que, por extravío, no se formuló a su debido tiempo.

Plantilla de Castellón.—Antigüedad primero Diciembre:

Don Ramón Pedrero Ivernón
Don Francisco García Navarro
Don Francisco Santajuana Heras
Don Bartolomé Cerdá Miralles
Don Vicente Molina Selva
Don Timoteo Valero Martínez
Don Inocencio Tena Andreu
Valencia, a 3 de Febrero de 1937.—
El Director general, P. D., Vicente Girauta.

Rectificación de errores producidos al formalizar las distintas relaciones de ascensos en la GACETA DE LA REPUBLICA y que son subsanados a continuación.

Rectificación de errores producidos al formalizar las distintas relaciones de ascensos en la GACETA DE LA REPUBLICA y que son subsanados a continuación.

Plantilla de Gijón.—Se rectifica anulando los ascensos de los Cabos don Amador González Iglesias, don Angel Ferrero Alvarez, don Guillermo Pérez Vigil, don Jesús Alvarez Alvarez y don Antonio Morillos Díaz, los cuales no pertenecen a este Cuerpo, por haber sufrido error la propuesta original.

Valencia, a 3 de Febrero de 1937.—
El Director general, P. D., Vicente Girauta.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES.

Vista la Ley de la Presidencia del Congreso de los Diputados de fecha 31 de Diciembre de 1936 (GACETA DE LA REPUBLICA de la de Enero de 1937) por la que se aprueba los presupuestos generales del Estado.

Vista la sección séptima del Estado, letra A de dichos presupuestos, publicada en la GACETA del día 14 del actual, expresivo de los gastos que se autorizan durante el ejercicio económico de 1937 para el Ministerio de Obras públicas.

Resultando que en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo segundo, concepto primero se destinan 24.628.130 pesetas para obras por administración, jornales, materiales, medio de transporte y auxiliares, canteras, arbolado, sustitución de badenes, reparación de casillas para Peones camineros y demás gastos para la conservación y reparación de carreteras y retiro de Capataces y Camineros, para invertir durante el ejercicio económico de 1937.

Resultando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto primero, se destinan 739.000 pesetas para remuneración al personal facultativo para la dirección e inspección de las obras de conservación y reparación de carreteras por administración, también para invertir en el presente ejercicio económico.

Considerando que de la mentada cantidad total de 24.628.130 pesetas es conveniente segregar, como en ejercicios

económicos anteriores, alguna cantidad para atender durante el presente ejercicio de 1937 a la ejecución por administración de obras urgentes de conservación y reparación de carreteras, por causa de desperfectos por temporales, por deterioro rápido e imprevistos, por gran aumento de tráfico y clase del mismo, etc., y esa cantidad se fija en pesetas 5.163.414'00, queda como consecuencia la cantidad de 19.464.716 pesetas para distribuir entre todas las Jefaturas de Obras públicas, excepto las de Alava y Vizcaya, y Guipúzcoa y Navarra, por no tener a su cargo ninguna carretera del Estado; las que eran de Barcelona, Girona, Lérida y Tarragona, por haber sido traspasados los servicios de Obras públicas a la Generalidad de Cataluña; las de Las Palmas y santa Cruz de Tenerife, por ir asignados sus créditos por separado en otros capítulos, artículos, grupo y concepto del presupuesto vigente, y como de ella se asignan 1.000 pesetas a la de Guipúzcoa y Navarra para lo conservación del puente Internacional de Behovia; 200.000 pesetas a la Jefatura de Cádiz para reparación de las Murallas de Cádiz; 100.000 pesetas para la Jefatura de Ceuta, y 90.000 pesetas para la de Melilla, para conservación extraordinaria, dado el mal estado en que se encuentran las carreteras de aquella zona, y 45.588 pesetas para reparación del Fuente de San Telmo, quedando en definitiva para todas las Jefaturas la cantidad de 19.028.128'00 pesetas, que se ha de hacer proporcionalmente al número de kilómetros de carreteras del Estado, actualmente en conservación a cargo de cada una de ellas, y a los coeficientes empleados en distribuciones análogas hechas en años anteriores, así como las cantidades para remuneración al personal facultativo para la Dirección e Inspección de las obras de conservación y reparación de carreteras por administración, que son el tres por ciento de las correspondientes a la distribución anterior, haciéndose la adjunta a propuesta de la Dirección general de Carreteras y Caminos vecinales, debiendo ser publicada esta íntegramente en la GACETA DE LA REPUBLICA,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta hecha por la Subsecretaría de este Ministerio,

Ha dispuesto:

Primero. Aprobar la distribución hecha entre las Jefaturas de Obras públicas, relacionadas en el estado anejo, y que son las de Albacete, Alicante, Almería, Castellón, Ciudad Real, Cuen-

ca, Guadalajara, Jaén, Madrid, Málaga, Murcia, Santander y Valencia de la cantidad de 5.960.084'00 pesetas con cargo al capítulo tercero, artículo sexto, grupo segundo, concepto primero del presupuesto vigente para este Ministerio, durante el ejercicio económico de 1937, para jornales, materiales, medios de transporte, arbolado, sustitución de badenes reparación de casillas para peones camineros y demás gastos por administración de conservación y reparación de carreteras y retiro de Capatares y Camineros, dejando 13.504.362'00 pesetas como remanente para distribuir entre las demás Jefaturas, según las necesidades del servicio, y reservando pesetas 5.163.414'00 para obras urgentes por administración por daños causados por temporales, por deterioro rápido e imprevisto del firme, por gran aumento del tráfico de clase éste, etc., y etc.

Segundo. Aprobar asimismo las cantidades que se asignan a estas Jefaturas para remuneración al personal facultativo para la dirección e inspección de las obras de conservación y reparación por administración de las carreteras del Estado a su cargo, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto primero del presupuesto vigente para este Ministerio y cuyo total de 178.802'52 pesetas se librarán en firme a la Sección de Contabilidad del mismo.

Tercero. Que las cantidades asignadas se libren por trimestres a cada Jefatura de Obras públicas, mandando, desde luego, librar, en cuanto se publique esta Orden en la GACETA DE LA REPUBLICA, la correspondiente al primer trimestre corriente y en la primera decena de los meses de Abril, Julio y Octubre las referentes, respectivamente, a los segundo, tercero y cuarto trimestres, puesto que se trata de servicios y pagos de jornales que no admiten dilación.

Cuarto. Que las Jefaturas de Obras públicas, al hacer la distribución entre los expresados servicios a su cargo de la cantidad a cada una asignada, se atengan a las disposiciones vigentes sobre el particular.

Quinto. Que se publique íntegramente en la GACETA DE LA REPUBLICA esta Orden ministerial y el estado de distribución a ella anejo.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Valencia, 2 de Febrero de 1937.—El Director general, Darío Marcos. Señores Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio, Jefe de

la Sección de Contabilidad del mismo, Ingenieros Jefes de Obras públicas de Albacete, Alicante, Almería, Castellón, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Jaén, Madrid, Málaga, Murcia, Santander y Valencia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Visto el expediente de reingreso que promueve D. Valeriano Añaños Pérez, Maestro nacional sin ejercicio activo, por causa de sentencia que le fué impuesta en 28 de Marzo de 1935.

Resultando que el solicitante ingresó en la carrera oficial por oposición libre en 12 de Septiembre de 1937, sirviendo en escuelas nacionales siete años, seis meses y diez y siete días sin interrupción hasta el día en que cesó por la condena y sentencia que se cita, alcanzando la categoría séptima y el número 8.905 del escalafón.

Resultando que en el momento del cese estaba sirviendo la escuela de Virtudes, Villena (Alicante), localidad con menos de 500 habitantes.

Resultando que todos los antecedentes penales han sido cancelados al señor Añaños por el Decreto de 2 de Noviembre de este año (GACETA DE LA REPUBLICA, de 10), como comprendido en el apartado H) del artículo primero del mismo, estando además avalado como afecto a la República por una sindical y por el cargo que desempeña en el Comité Provincial de intervención e incautación de industrias del Frente Popular de Murcia.

Considerando que el hecho de la autorización para el reingreso es distinto y separado del de nombramiento para escuela por reingreso, ya que el segundo, reglado por el artículo tercero del Decreto de 27 de Diciembre de 1934 preceptúa el anuncio de vacantes para ese turno.

Considerando que el solicitante reúne las condiciones necesarias para volver al servicio de la enseñanza, habiendo cumplido las formalidades de la Ley,

Esta Dirección acuerda concederle autorización para reingreso en escuelas de localidades de análogo censo al de la de Virtudes, que sirvió en 1934.

Lo digo para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 29 de Enero de 1937.—El Director general, P. D., L. Alaminos.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Alicante.

DISTRIBUCION GENERAL, ENTRE LAS JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS QUE SE RELACIONAN EN ESTE ESTADO, DE LA CANTIDAD DE 5.960.084'00 PESETAS PARA OBRAS Y SERVICIOS POR ADMINISTRACION DE CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS DEL ESTADO DEL CREDITO TOTAL DE 24.628.130'00 PESETAS, FIJADO Y AUTORIZADO EN EL CAPITULO TERCERO, ARTICULO SEXTO, GRUPO SEGUNDO, CONCEPTO PRIMERO DEL PRESUPUESTO VIGENTE PARA ESTE MINISTERIO EN EL AÑO 1937, POR LEY DE LA PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 1936 (GACETA DE LA REPUBLICA DE 12 DE ENERO DE 1937), Y FIJACION DE LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES PARA REMUNERACION AL PERSONAL FACULTATIVO POR LA DIRECCION E INSPECCION DE LAS OBRAS DE CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS POR ADMINISTRACION QUE ASCIENDE A 178.802'32 PESETAS, CON CARGO AL CREDITO TOTAL DE 739.000'00 PESETAS, CONSIGNADO EN EL CAPITULO PRIMERO, ARTICULO SEGUNDO, GRUPO CUARTO, CONCEPTO PRIMERO, DEL PRESUPUESTO VIGENTE.

Cantidades a librar en firme a la Sección de Contabilidad de este Ministerio, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto primero

Cantidades a librar a justificar a las Jefaturas de Obras públicas con cargo al capítulo tercero, artículo sexto, grupo segundo, concepto primero

Productos de kilómetros por coeficientes

Kilómetros de carreteras a contabilizar en conservación a cargo de las Jefaturas

| JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS, conservación a cargo de las Jefaturas | Coeficientes | Productos de kilómetros por coeficientes | Cantidades a librar a justificar a las Jefaturas de Obras públicas con cargo al capítulo tercero, artículo sexto, grupo segundo, concepto primero | | Cantidades a librar en firme a la Sección de Contabilidad de este Ministerio, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto primero | |
|--|--------------|--|---|------------------|---|-----------------|
| | | | Por trimestres Pesetas | Por años Pesetas | Por trimestres Pesetas | Por año Pesetas |
| Albacete | 0'7 | 1.134'7 | 144.192'00 | 576.768'00 | 4.325'76 | 17.303'04 |
| Alicante | 0'6 | 708'6 | 90.048'00 | 360.184'00 | 2.701'38 | 10.805'52 |
| Almería | 0'6 | 409'8 | 52.075'00 | 208.300'00 | 1.562'25 | 6.249'00 |
| Castellón | 0'7 | 653'8 | 83.082'00 | 332.328'00 | 2.492'46 | 9.969'84 |
| Ciudad Real | 0'7 | 1.274'7 | 161.982'00 | 647.928'00 | 4.859'46 | 19.437'84 |
| Cuenca | 0'7 | 1.254'4 | 159.402'00 | 637.608'00 | 4.782'06 | 19.128'24 |
| Guadalajara | 0'6 | 1.062'6 | 135.031'00 | 540.124'00 | 4.050'93 | 16.203'72 |
| Jaén | 0'7 | 827'4 | 105.142'00 | 420.568'00 | 3.154'26 | 12.617'04 |
| Madrid | 1'0 | 1.020'0 | 129.616'00 | 518.464'00 | 3.888'48 | 15.553'92 |
| Málaga | 0'7 | 728'7 | 92.600'00 | 370.400'00 | 2.778'00 | 11.112'00 |
| Murcia | 0'7 | 937'3 | 119.108'00 | 476.432'00 | 3.573'24 | 14.292'46 |
| Santander | 0'7 | 854'0 | 108.523'00 | 434.092'00 | 3.255'69 | 13.022'76 |
| Valencia | 0'9 | 859'5 | 109.222'00 | 436.888'00 | 3.276'66 | 13.106'64 |
| Totales | " | 11.725'5 | 1.490.021'00 | 5.960.084'00 | 44.700'63 | 178.802'52 |
| Remanentes | " | " | " | 13.504.632'00 | " | 495.138'96 |
| Totales generales | " | " | " | 19.464.716'00 | " | 583.941'48 |